

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INVERSIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN MATERIA DE ARTESANÍA DE MALLORCA PARA EL AÑO 2021

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

1.1 El objeto de esta convocatoria es el fomento de las inversiones para la mejora de la competitividad en materia de artesanía para la isla de Mallorca mediante el otorgamiento de ayudas a proyectos, programas y actividades desarrollados entre el 6 de septiembre 2020 y el 20 de septiembre 2021.

1.2 La finalidad de la convocatoria es incentivar las inversiones, adquisiciones, proyectos y actuaciones dirigidas a mejorar la competitividad y la modernización del sector artesanal, promover la comercialización de los productos artesanos, difundir el patrimonio cultural de la artesanía y garantizar el conocimiento y mantenimiento de los oficios artesanos acreditados en la isla de Mallorca, para actividades directamente relacionadas con el oficio acreditado como artesano.

1.3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017) modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018).

1.4. Las actuaciones subvencionables relativas a todas las líneas de actuación se tienen que haber realizado en el periodo comprendido entre el 6 de septiembre 2020 y el 20 de septiembre 2021.

2. BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

2.1. Tienen la consideración de beneficiarios:

a) Empresas, comunidades de bienes y autónomos que encuadren su actividad económica dentro del sector de la artesanía de Mallorca. En concreto,

- Las empresas y las comunidades de bienes del sector de la artesanía tienen que estar en posesión del documento de calificación artesanal (DQA), en vigor, acreditando también al maestro artesano responsable de la producción.
- Los empresarios autónomos tienen que disponer de la Carta de Artesano (CASA) en vigor, y/o la Carta de Maestro Artesano (CMA) en vigor.
- Excepcionalmente, las personas y o entidades indicadas, aunque no tengan estos distintivos, podrán ser beneficiarias de la convocatoria, si disponen del documento administrativo "pendiente visita" o "pendiente evaluación" expedido por la administración competente en materia de artesanía.

En caso de que las comunidades de bienes quieran pedir una subvención tienen que optar entre solicitarla como comunidad de bienes, o bien, como persona física. Es decir, no se puede solicitar la misma subvención como persona física a la vez que como comunidad de bienes, sino que se tiene que escoger una de estas dos opciones. A las comunidades de bienes les será de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

b) Asociaciones.

Las asociaciones tienen que estar inscritas en el registro correspondiente y tienen que tener un mínimo de un 80% de asociados en posesión de una acreditación artesana. Excepcionalmente, las personas y/o entidades indicadas, aunque no tengan estos distintivos, podrán ser beneficiarias de la convocatoria, si disponen del documento administrativo "pendiente visita" o "pendiente evaluación" expedido por la administración competente en materia de artesanía.

2.2. Para poder acceder a las subvenciones que establece esta convocatoria se tiene que tener su domicilio fiscal, sucursal, delegación o establecimiento permanente en la isla de Mallorca.

2.3. No pueden tener la condición de beneficiario, las personas o las entidades en las cuales se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

2.4. El hecho de recibir una ayuda implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la persona beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

3. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

De acuerdo con el previsto en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, sueño compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria tiene que llevar a cabo o el valor de la situación objeto de financiación, y sin perjuicio de lo que establezca de la normativa por la cual se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

4. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

4.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se lleva a cabo mediante concurrencia competitiva, en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación a través de los criterios de valoración previstos en el punto 11º de esta convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación, dentro de los límites recogidos en los puntos 5º, y 6º de esta convocatoria y hasta el importe del crédito presupuestario establecido.

4.2. Una vez aplicados los criterios de valoración, para desempatar, tendrá preferencia la solicitud presentada antes en el registro, según riguroso orden de número de entrada en el registro, y una vez completado el expediente, hasta agotar el total del crédito asignado a cada línea.

4.3. No obstante, no hay que establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos de la convocatoria, mediante la aplicación del punto 11º, cuando el crédito presupuestario sea suficiente para satisfacerlas, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

4.4. Cuando la cuantía del crédito de la convocatoria no sea suficiente para cubrir el 100% del presupuesto de la convocatoria, el último beneficiario, según la orden de prelación, recibirá como máximo el importe remanente. En este supuesto, si el proyecto no se justifica totalmente, la subvención concedida no se reducirá proporcionalmente en función del importe total justificado, siempre que no implique superar el coste total de la actividad o proyecto, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones de que lo han financiado, si hay.

5. FINANCIACIÓN I IMPORTE MÁXIMO y MÍNIMO

5.1. El presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca para el año 2021 ha asignado la cantidad de 238.000 euros a las subvenciones objeto de esta convocatoria.

El importe total de 238.000 euros previsto se distribuirá a los proyectos de actuación presentados de la siguiente manera:

- 226.000 € van a cargo de la aplicación 65.43900.77900 denominada *"Transferencias a empresas artesanas p/mejora de la competitividad"*
- 12.000 € van a cargo de la aplicación 65.43900.78900 denominada *"Transferencias a asociaciones artesanía"*
-

5.2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito presupuestario, siempre que se cumplen los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas de aplicación. La cuantía total máxima y mínima para la Mejora de los talleres artesanos y fomento del asociacionismo artesano es la siguiente:

- Un máximo de 4.000 € y un mínimo de 500 € para empresas
- Un máximo 6.000 € y un mínimo de 500 € para asociaciones

5.3. Si no se concedieran las cantidades inicialmente previstas a la convocatoria por falta de solicitudes o por falta de acreditación, se pueden traspasar las cuantías establecidas entre ambas aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con las solicitudes presentadas.

5.4. La determinación del importe de la subvención tiene que respetar los límites siguientes:

- a) No puede ser superior a la cantidad solicitada.
- b) No puede rebasar el 100% del presupuesto subvencionable para cada proyecto, respetando siempre los límites determinados en los puntos 5º y 6º de esta convocatoria.

6. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Son objeto de subvención, las actuaciones ejecutadas entre el 6 de septiembre de 2020 y el 20 de septiembre 2021 para las personas beneficiarias definidas al punto 2 de la convocatoria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Actuaciones

- Inversiones en adquisición de inmovilizado para mejorar las aulas y talleres de formación, espacios de muestra, el proceso de producción y/o la venta y

comercialización del producto artesano (bienes de equipo, maquinaria, utillaje, mobiliario y carpas para ferias). Se tiene que hacer en el taller del artesano y **no se incluyen** las obras, mejoras, cambios o **las inversiones hechas en la vivienda de la persona artesana**. Las obras tienen que contar con todos los permisos y autorizaciones sectoriales pertinentes.

Gastos incluidos:

- Las herramientas y maquinaria vinculada al oficio (incluye maquinaria rectificadora) siempre que no desvirtúe la calidad artesanal del producto.
- Los gastos relacionados con el transporte y la instalación del bien adquirido.
- Inversión para la adaptación de los talleres a la normativa de obligado cumplimiento para el proceso de producción.
- Creación y/o modificación de páginas web referidas a su acreditación artesanal. En el supuesto de modificación de ya existentes, esta tiene que suponer un mayor coste de adquisición o la incorporación de nuevos elementos y así tiene que quedar reflejado a su contabilidad.
- Adquisición de equipamiento informático, sistemas operativos y desarrollo de aplicaciones informáticas, siempre que vaya destinado directamente al ejercicio de la actividad artesana para la cual se le concedió la carta o el documento "pendiente visita" o pendiente evaluación y que no se haya concedido otra subvención por el mismo equipamiento en los últimos 3 años. **La cuantía máxima de la subvención por equipamiento informático es de 2.000,00 €,** siendo el precio remanente a cargo de la persona beneficiaria.
- En la página web subvencionada por el Consejo de Mallorca tiene que aparecer el Logotipo del Consejo de Mallorca.
- La cuantía máxima de la subvención de la página web sin pasarela de pago son 2.500 €.
- La cuantía máxima de la subvención de la página web con pasarela de pago son 4.000 €.
- Los bienes que se han adquirido, construido, rehabilitado o mejorado, del todo o en parte, mediante la ayuda, se tienen que destinar a la finalidad concreta para la cual se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y a dos años en el caso de bienes muebles. La persona beneficiaria de la subvención firma una declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, que entrega en el momento de la justificación de la subvención (Anexo IX). El incumplimiento de esta obligación, que se produce en todo caso con la alienación o el gravamen del bien, es causa de reintegro del importe de la subvención, de acuerdo con el establecido en los artículos 44.6 y 54 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

b) Gastos subvencionables: coste de la inversión.

No son subvencionables:

- El inmovilizado inmaterial (con la excepción de programas y aplicaciones informáticas relacionadas con el oficio artesano y la gestión empresarial)
- La compra de locales, de inmuebles en general y de vehículos

- Los bienes fungibles o consumibles (como papel, bombillas, tinta, etc.)
- La adquisición de maquinaria o el equipamiento de segunda mano.
- Los teléfonos móviles y sus gastos.

c) Beneficiarios: pequeñas y medianas empresas, asociaciones, comunidades de bienes y autónomos, que cumplan los requisitos del punto 2 de esta convocatoria.

d) Subvención máxima y mínima

- Asociaciones: un máximo de 6.000€ y un mínimo de 1.000 € por proyecto subvencionado.
- Pequeñas y medianas empresas, comunidades de bienes y autónomos: un máximo de 4.000€ y un **mínimo de 500 €** por proyecto subvencionable.
- **La adquisición de equipamiento informático es subvencionable hasta 2.000 €.**
- **La cuantía máxima de la subvención de la página web sin pasarela de pago son 2.500 €.**
- **La cuantía máxima de la subvención de la página web con pasarela de pago son 4.000 €.**

Únicamente será subvencionable **un único proyecto por persona beneficiaria.**

6.2. En todo caso, **no son gastos subvencionables** y, por lo tanto, no forman parte, ni del presupuesto subvencionable, ni del presupuesto del proyecto:

- Aquellos gastos que no cumplan los requisitos mencionados en el punto 6.1 anterior.
- Los gastos, el importe de los cuales, se haya adquirido a un precio superior al valor de mercado.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para llevar a cabo el proyecto subvencionado, con respecto a las de administración específicas son subvencionables, si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y son indispensables para prepararla adecuadamente o para ejecutarla. Excepcionalmente, son subvencionables los gastos que se originan para cumplir las garantías exigibles según la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los seguros contratados (como por ejemplo de garantía de los ordenadores...) y las suscripciones ofimáticas.

6.3. En el supuesto en que dos o más solicitantes de la subvención desarrollen su actividad en el mismo taller, local, negocio o empresa, se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas pero únicamente se valorará la primera de las solicitudes según riguroso orden de entrada en el registro, cuando el importe de las solicitudes superen el importe subvencionable por proyecto. La segunda o ulteriores solicitudes se valorarán, aplicando los mismos criterios de valoración, si hay crédito remanente en la misma línea.

6.4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, se aplicarán los requisitos y regulación prevista en el artículo 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca

7. DIFUSIÓN DEL CONSEJO DE MALLORCA

La persona beneficiaria tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Para las medidas de difusión se tienen que cumplir alguno de estos requisitos:

- Todo el material impreso tiene que llevar el logotipo del Consejo Insular.
- Difusión en las redes sociales y etiquetar las cuentas de Promoción Económica y Desarrollo Local (@PEIDL_mallorca) y del Consejo de Mallorca.
- Invitar a los actos en el Consejo de Mallorca.
- Logotipo del Consejo de Mallorca en las paradas de las ferias o mercados.
- Logotipo del Consejo de Mallorca al taller, espacio de muestra o abanica.
- Logotipo del Consejo de Mallorca en la página web subvencionada por el Consejo de Mallorca.

8. FORMALIZACIÓN, SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante las instancias y los anexos que facilita el Consejo Insular de Mallorca y que se pueden encontrar en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.cat/secim> y tienen que contener los datos necesarios para identificar correctamente la entidad y la persona que la representa.

Llenar la documentación de manera incompleta o con errores, de manera que no se pueda apreciar la concurrencia de los requisitos necesarios para otorgar la subvención, o no presentar el proyecto subvencionable o la documentación complementaria necesaria, es motivo suficiente de exclusión. Si es así, se comunicará la deficiencia al solicitante para enmendarla en un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, pero se entenderá que la fecha contadora como a fecha de entrada válida en el Registro, a efectos del cómputo de las solicitudes si fuera necesario un desempate en caso de misma valoración, una vez aplicados los criterios de valoración, es la fecha de presentación en el Registro de la totalidad de la documentación correcta, no la fecha inicial de presentación.

Se tiene que adjuntar la documentación administrativa siguiente:

- a) Modelo de solicitud (Anexo I). Sólo se admitirá el modelo normalizado de solicitud del año en curso
- b) Fotocopia del DNI, NIE o CIF, según corresponda, de la empresa, comunidad de bienes, asociación y/o persona solicitando y/o de su representante legal, si es el caso.
- c) Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud y, si es necesario, acreditación de la autorización correspondiente, en caso que firme una persona diferente, cuyo modelo se adjunta como anexo de esta convocatoria (Anexo II).
- d) Si las entidades solicitantes son emprendidas, comunidades de bienes, o asociaciones: se tiene que aportar, el original o copia careada, si es necesario, de la escritura de constitución o de modificación de los estatutos o del reglamento interno de funcionamiento

inscritos en el registro correspondiente. Si fuera necesario, de conformidad con sus estatutos, tendrán que aportar un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante.

Si la solicitud es de una comunidad de bienes se tiene que hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que se tiene que aplicar en cada uno de ellos que también tienen la consideración de beneficiarios. No se puede disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 7, 8 y 9 de la Ordenanza general de subvenciones.

e) Declaración responsable firmada por el solicitante o por el suyo representante legal de no estar sometido en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el arte. 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, cuyo modelo se adjunta como anexo de esta convocatoria. (Anexo III).

f) Declaración responsable firmada por el solicitante, o por su representante legal relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para realizar la misma actividad, cuyo modelo se adjunta como anexo de esta convocatoria (Anexo IV).

g) Declaración expresa dentro del documento de solicitud (Anexo I) sobre si el impuesto indirecto IVA, se recuperará y compensará o no.

h) Certificado de situación en el censo de actividades económicas del AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) del año en curso, si corresponde.

i) En el caso de autónomos o empresas, certificado de vida laboral del artesano o maestro artesano de la empresa expedido por la Seguridad Social dentro del año 2021, o último documento de cotización en la seguridad social, según corresponda.

j) En el caso de asociaciones, certificado emitido por el secretario/a de la entidad, acreditativo de los miembros de la asociación con acreditación artesanal, con identificación del nombre, DNI y tipo de acreditación artesanal. Se podrá comprobar de oficio si tienen la acreditación artesanal.

k) Fotocopia del documento de acreditación artesanal en vigor o documento de "pendiente de visita" o "pendiente evaluación" expedido por la administración competente en artesanía.

l) La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.

Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los tiene que aportar él mismo junto con la solicitud y la cuenta justificativa.

Si la cuantía que se otorga al beneficiario no supera el importe de 3.000 euros (con todas las líneas conjuntamente) puede aportar la Declaración responsable que sustituye la presentación de los certificados que acreditan el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo VII).

m) Declaración responsable de la empresa o entidad de no estar incurs en cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (Anexo III).

n) Documento de designación de cuenta bancaria del beneficiario, firmado por el solicitante o representante legal de la entidad, según el modelo facilitado por el Consejo Insular de Mallorca, como anexo de esta convocatoria (Anexo VIII). Este documento tiene que ir completamente llenado, incluido el apartado BIC.

o) Proyecto detallado de la actividad y su temporización (fecha de inicio y fecha final). Este proyecto tiene que ir firmado y se tienen que incluir los objetivos generales que se quieren conseguir, el colectivo en el cual se dirige, el número de beneficiarios potenciales de la actividad, la metodología para ejecutar la actividad y la temporización de las actividades que se quieren realizar. Se adjunta un anexo con el contenido mínimo del proyecto para su admisión (Anexo VI).

p) Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación firmado por la persona solicitando o representante legal de la entidad, con fecha de la firma. Este presupuesto tiene que ser detallado y tiene que indicar los gastos que tiene que suponer la actividad y de las entradas o ingresos previstos, si hubiera (Anexo V).

q) Caso que la solicitud de la carta de maestro artesano, de artesano o de empresa con documento de calificación artesanal esté en trámite, se tendrá que adjuntar el documento administrativo de "pendiente visita" o "pendiente evaluación", expedido por la administración competente en artesanía.

r) Declaración de Mínimos, si corresponde (Anexo IV).

No es necesario aportar la documentación de los epígrafes b), c) y d) si ya consta en los archivos de este Departamento, mientras mantenga su vigencia. En este supuesto se tiene que indicar expresamente a la solicitud esta circunstancia y hacer constar la fecha y el órgano o la dependencia en que se presentaron o se emitieron y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual correspondan.

El órgano instructor pedirá de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca.

9. PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN

9.1. Las solicitudes para obtener la subvención se tienen que presentar prioritariamente mediante las instancias y los anexos que facilita el Consejo de Mallorca y que se pueden encontrar a la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.cat/secim>.

El plazo de presentación de las solicitudes y toda la documentación es de quince días hábiles, contadores a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB)*. Si el último día es inhábil, el plazo se aplaza hasta el primer día hábil siguiente.

9.2. Las instancias se tienen que dirigir a la Dirección Insular de Comercio y Artesanía. También se pueden presentar en cualquier Registro General del Consejo Insular de Mallorca: sede del Consejo, Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud, General Riera, 111; y Hogar de la Infancia, General Riera, 113.

9.3. Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las solicitudes se presenten en lugares diferentes del Registro general del Consejo, se tiene que comunicar esta circunstancia en el órgano concedente dentro del mismo día, enviando por e-mail una copia del Registro, con el sello de entrada, en que conste la hora de entrada y el número de registro, para esperar la llegada de la documentación y respetar la orden de entrada riguroso, el cual se tendrá en cuenta en caso de necesidad de desempatar las solicitudes presentadas. La dirección electrónica para enviar la comunicación es artesaniamallorca@conselldemallorca.net.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que sellen la primera hoja del documento con el fin de acreditar la fecha, la hora y el minuto de presentación, según se establece en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En este caso, igualmente, se tiene que comunicar esta circunstancia de la presentación en el órgano concedente dentro del mismo día, enviando por e-mail, a la dirección artesaniamallorca@conselldemallorca.net una copia del Registro, en que conste la hora de entrada y el número de registro, para esperar la llegada de la documentación y respetar la orden de entrada riguroso, el cual se tendrá en cuenta en caso de necesidad de desempatar las solicitudes presentadas.

9.4. En el momento de la presentación, se tiene que dejar constancia de la fecha, de la hora y del minuto de la presentación con el objetivo que haya constancia para establecer la orden de entrada en el registro de las solicitudes, en caso contrario se entenderá presentada en el último lugar del día de la presentación, a efectos de poder desempatar las solicitudes si hubiera algún supuesto de empate a la hora de valorar las solicitudes presentadas. Si no se comunica por e-mail la presentación en lugares diferentes del Registro general del Consejo Insular de Mallorca, si no se comunica la presentación en Correos o, si el registro de entrada de la solicitud no indica hora de entrada en el Registro, se entenderá presentada la solicitud la última hora del día de entrada en el Registro.

9.5. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos o no la acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a los interesados que rectifiquen o mejoren la documentación presentada en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contadores a partir del día siguiente de recibir el requerimiento de enmienda de la solicitud.

Si la persona o entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de la petición de conformidad con

lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la instancia de la solicitud o la documentación adjunta son incorrectas o incompletas, la fecha de presentación contadora en el orden de entrada de solicitudes será la fecha de presentación de la documentación completa en el Registro, a efectos de poder desempatar las solicitudes si hubiera algún supuesto de empate a la hora de aplicar los criterios de valoración.

9.6. Para facilitar la tramitación de estas subvenciones, os podéis dirigir a Dirección Insular de Comercio y Artesanía del Consejo Insular de Mallorca, Centro Cultural la Misericordia, plaza del Hospital, nº. 4, 2º piso.

9.7. Plazo y lugar para presentar la documentación justificativa

9.7.1. Las facturas y los justificantes del presupuesto subvencionable ejecutado se tienen que presentar siguiendo los requisitos regulados en el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

9.7.2. La presentación la documentación justificativa se tiene que hacer a través del Registro electrónico del Consejo de Mallorca

<https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082> o en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.7.3. La documentación justificativa de las subvenciones concedidas se tiene que presentar entre el 6 de septiembre de 2020 y el 20 de septiembre de 2021. Subvenciones para la Mejora de la Competitividad de Artesanía 2021.

No obstante el anterior, si la resolución de la concesión de la convocatoria se dictara y publicara después de las fechas antes mencionadas, la entidad beneficiaria tiene que presentar la documentación justificativa en el plazo de 10 días hábiles contadores desde el día siguiente al de la publicación de la concesión de las subvenciones.

10. PROCEDIMIENTO, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1. La instrucción del expediente administrativo de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

10.2. La Intervención del Consejo Insular de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de esta convocatoria y de los actos que se derivan: aprobación de la convocatoria, concesión y justificación de las subvenciones y pago.

10.3. El consejero ejecutivo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, es el órgano competente para aprobar esta convocatoria de subvenciones y de resolverla.

10.4. Una vez recibido el informe de la Comisión Evaluadora en el cual se concreta el resultado de la evaluación efectuada, el órgano instructor formulará propuesta de concesión que se tendrá que enviar a la Intervención para la fiscalización previa. Esta propuesta de resolución de concesión contendrá las solicitudes admitidas, detallando el presupuesto

subvencionable y la subvención concedida, así como las desestimadas o excluidas, y las no tramitadas por agotamiento del crédito, también los desistimientos y las renunciaciones por parte de los solicitantes. Asimismo, también se adjuntará un informe del secretario técnico haciendo constar que de la información obrando en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios (art. 18.2 c Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca). Una vez fiscalizada de conformidad, se elevará al consejero ejecutivo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local para que resuelva la concesión de las subvenciones. Al consejero ejecutivo Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local le corresponde reconocer las obligaciones económicas, en concepto de subvención.

10.5. El plazo máximo de resolución es de seis meses, contadores desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez transcurrido este periodo, si no se ha dictado resolución, se entenderán desestimadas todas las solicitudes, sin que eso libere la administración de la obligación de dictar una resolución expresa.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1. El procedimiento para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria se tiene que hacer mediante concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

11.2. Con la finalidad de establecer la puntuación de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración para resolver serán los siguientes:

A) Beneficiarios excepto asociaciones:

a) No haber obtenido subvención en la misma línea en convocatorias de años anteriores:

Años anteriores los cuales obtuvo subvención por la misma línea	Puntos
Hace tres años o más, o nunca ha obtenido subvención	6
Se los han concedido una subvención en los últimos 3 años	3
Se los han concedido subvención más de una vez en los últimos 3 años	1
Se los han concedido subvención en los últimos 3 años y no han justificado ni han renunciado a la subvención	0

b) Tipo de acreditación a la hora de solicitar la subvención:

Tipo de acreditación artesana	Puntos
Carta de maestro artesano o Documento de calificación artesanal	2
Carta de artesano	1

c) Plazo y tipo de cotización en la Seguridad Social en una actividad relacionada con la artesanía:

Cotización Seguridad Social	Puntos
Cotizado durante todo el año 2020	5

Periodos intermitentes de cotización (como mínimo 6 meses)	3
Periodos intermitentes de cotización (hasta 6 meses)	1

B) Asociaciones:

a) No haber obtenido subvención en la misma línea en convocatorias de años anteriores:

Años anteriores los cuales obtuvo subvención por la misma línea	Puntos
Hace tres años o más, o nunca ha obtenido subvención	5
Han obtenido una subvención en los últimos 3 años	3
Han obtenido subvención más de una vez en los últimos 3 años	1
Han obtenido subvención en los últimos 3 años y no han justificado ni han renunciado a la subvención	0

En el supuesto de empate en puntos entre las solicitudes presentadas una vez aplicados los criterios de valoración, para desempatar, tendrá preferencia la solicitud presentada antes en el Registro general del Consejo Insular de Mallorca, y en las condiciones previstas en el punto 8º de esta convocatoria.

12. COMISIÓN EVALUADORA

Se constituye la Comisión Evaluadora siguiente, que integran las personas relacionadas acto seguido.

Presidencia

Sra. Marta Jordà Català, Directora Insular de Comercio y Artesanía o el funcionario/a que la sustituya.

Vocales

- Sra. Marina Rosselló Lupiañez, funcionaria de la Dirección Insular de Artesanía, o el/la funcionari/a que la sustituya.

- Sra. Dolores María Torrero Ortiz, inspectora-técnica de la Dirección Insular de Comercio y Artesanía del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, o el/la funcionari/a que la sustituya.

- Sr. Miquel Perelló Bennásar, funcionario de la Dirección Insular de Comercio y Artesanía del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, o el funcionario/a que lo sustituya.

Secretario

Sr. Pedro Torres Marí, jefe de Sección de Artesanía o el funcionario o funcionaria que lo sustituya.

Esta Comisión Evaluadora emite un informe en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y emite el informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución de concesión definitiva. La Comisión puede instar al órgano instructor para que requiera a los solicitantes de las subvenciones los informes o aclaraciones que considere convenientes.

13. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y REFORMULACIÓN

Las personas beneficiarias pueden solicitar en el órgano que concede la subvención, antes de que no concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto artesano objeto de la subvención, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, con las condiciones y las características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones comunicadas.
- b) Justificar la totalidad del proyecto ante el Consejo Insular de Mallorca, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar en el órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.
- e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables, y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión establecidas al arte. 15 de esta Ordenanza (explicados en el punto 7 de esta convocatoria).

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Si se hace uso de la previsión que se establece en el artículo 5.4 de esta Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el arte. 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Además, la persona beneficiaria tiene las obligaciones siguientes:

k) Comunicar al Consejo Insular de Mallorca la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de la resolución de concesión, no se hace constar el contrario.

l) Proporcionar a la Dirección Insular de Comercio y Artesanía y/o el órgano instructor, toda la información complementaria en lo referente a cualquier punto de las actividades que se considere oportunas.

15. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

15.1. Justificación de la actividad: para abonar las subvenciones la persona beneficiaria tiene que justificar la realización del proyecto subvencionado, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la realización del total proyecto, y presentar la memoria y/o informe de la realización de la intervención llevada a cabo.

15.2. La modalidad de justificación de esta convocatoria es la cuenta justificativa del gasto hecho con la aportación de justificantes de gasto, previsto en los artículos 38 y 39 del Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, integrado por la memoria de actuaciones y por la memoria económica.

15.3 Criterios para la determinación de los importes de la subvención: Para todas las líneas de subvenciones, el importe de la concesión de la subvención se determinará por importe cierto, de acuerdo con el establecido en el artículo 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

A) Memoria de actuaciones

Es la documentación con la cual la persona beneficiaria demuestra que ha llevado a cabo el proyecto o que ha realizado la actividad subvencionada.

Si, por causas ajenas, la persona beneficiaria no ha podido llevar a cabo una parte del proyecto, pero en la memoria de actuaciones lo explica detalladamente y pone de manifiesto que la parte ejecutada del proyecto ha alcanzado, en cierta medida, los objetivos fijados y que ha habido voluntad de cumplimiento, el importe definitivo de la subvención se reducirá de acuerdo con la cuantía justificada y con los límites establecidos en los puntos 5º y 6º de esta convocatoria.

La memoria de actuaciones tiene que estar integrada por la documentación siguiente:

1. Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes. Es una memoria explicativa de las actuaciones hechas, explicando que la actuación se ha realizado y si se han alcanzado los objetivos del proyecto adjuntado con la solicitud de la subvención. **La memoria tiene que ir firmada y fechada. Se tiene que adjuntar FOTOGRAFÍAS del proyecto realizado** (maquinaria, ordenador, obra...)
2. Es muy importante que **si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de bastante mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado y cuantificar el proyecto alcanzado**. También tiene que explicar **si ha habido modificaciones en relación con el proyecto inicial de la solicitud y los motivos de las modificaciones**.
3. Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.
4. La memoria tendrá que explicar **los conceptos relacionados en las facturas**, o documento equivalente justificativo del pago, con indicación **del destino de estos y el servicio a que van destinados relacionado con el oficio artesano acreditado**, en caso contrario no se considerará válidamente justificada la subvención.

B) Memoria económica

Es la documentación en la cual el beneficiario justifica el coste del proyecto o las actividades hechas, y que tiene que contener la documentación especificada en el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

- a) Declaración responsable de la persona beneficiaria de la realización del proyecto subvencionado (Anexo IX).
- b) Declaración responsable de la persona beneficiaria o documentación acreditativa que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado (Anexo IX).
- c) Declaración responsable de la persona beneficiaria de la subvención mediante la cual acredita que los gastos relacionados en la memoria económica (tiene que constar una relación con todas las facturas y/o documentos justificativos a que se refiere) corresponde, sin duda, a la actividad subvencionada y se incluyen gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicos, o excepcionalmente de garantía bancaria, que están directamente

relacionadas con la actividad subvencionada, y que son indispensables para la preparación adecuada o ejecución del proyecto (Anexo IX).

- d) Declaración responsable de la persona beneficiaria o documentación acreditativa que la persona beneficiaria no recupera ni compensa el IVA. El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite con esta declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa (Anexo IX).
- e) Relación clasificada de los gastos y de las inversiones de la actividad, firmada por la persona beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y la fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el art. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones). En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones ocurridas (Anexo X).
- f) Original o copia careada de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación en qué se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. Las facturas tienen que expresar el contenido previsto al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre otros conceptos:
 - Nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expeditora (también si es comunitario o extranjero).
 - Número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde).
 - Datos fiscales del cliente de la factura. Las facturas emitidas por los profesionales en las cuales se subvencione el IRPF tendrán que presentar el modelo sellado presentado delante del AEAT.
 - Si el proveedor es comunitario o extranjero y el objeto no está sometido o excluido del IVA se tiene que indicar este hecho en la factura
- g) Relación detallada, firmada para la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Si no hay, se tiene que acreditar mediante una declaración responsable (Anexo X). Las desviaciones se tienen que explicar en el apartado D) del anexo X.
- h) Si pega, los tres presupuestos que, de acuerdo con el Punto 6.4 de esta convocatoria, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria. Se tiene que justificar expresamente cuándo la elección no recae en la elección económica más ventajosa.

Las facturas o los justificantes de los gastos de la actividad subvencionable ejecutada se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, se tienen que agrupar en el mismo orden establecido en la relación de gastos que se tiene que presentar junto con las facturas o documentos similares.

En caso de que se tengan que devolver las facturas o los justificantes originales, a petición de la persona beneficiaria, se tiene que reflejar, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Se tiene que demostrar que los gastos se han realizado dentro del periodo subvencionable, entre 5 de septiembre de 2020 y **20 de septiembre** de 2021.

15.4. Justificación del pago: Para cobrar la subvención es necesario que la persona beneficiaria acredite que ha pagado a los acreedores en razón del gasto hecho. La documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado a la persona beneficiaria tiene que ser la especificada en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017).

15.5. Se pierde el derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso que falte la justificación o que se convierta alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y en el arte. 56 de esta Ordenanza general de subvenciones (Anexo IX).

15.6. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados al artículo 5 de la Ordenanza general de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual e inferior a 100,00€ y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la persona beneficiaria presente renuncia a cobrar esta cantidad.

15.7. No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

16.1. El plazo máximo para justificar finaliza el día 20 de septiembre de 2021.

16.2. De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado delante del órgano administrativo competente, este tiene que requerir a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, corresponden.

17. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

17.1. Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no son invocables como precedente.

17.2. Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca pueden anular totalmente o parcialmente las subvenciones y las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de alguna de las obligaciones previstas en esta convocatoria, la cual queda obligada a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del procedimiento correspondiente previsto en las leyes. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho de la persona interesada en la audiencia.

Si el procedimiento de reintegro se ha iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se tiene que poner en conocimiento del órgano competente para que inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

En cualquier caso, es aplicable lo que se dispone en el arte. 56 y 57 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

17.3. Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión,

A los efectos indicados, si la persona beneficiaria **no indica expresamente que no acepta renunciar al importe remanente no justificado** en el apartado 8 del Anexo IX (Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos) se podrá cancelar de oficio el remanente de la subvención, en caso contrario tiene que haber presentado firmado el apartado 8 del ANEXO IX (Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos)

18. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables es el que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

19. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LA CONCESIÓN

19.1. El Consejo Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

19.2. El extracto de la convocatoria de subvenciones se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que exponer en el tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia y se tiene que colgar en la web del Consejo Insular de Mallorca, www.conselldemallorca.net.

19.3. La Resolución de concesión de las subvenciones se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, se expondrá en el tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia y se colgará en la web del Consejo Insular de Mallorca, www.conselldemallorca.net.

20. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por lo que en ella se dispone; para la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017); y supletoriamente para la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003); por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE nº. 176, de 25 de julio de 2006); para la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; para la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; por el Reglamento orgánico del Consejo Insular de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca, de día 12 de abril de 2018 (BOIB nº. 89, de 19 de julio), que deroga el Reglamento Orgánico de 2 de julio de 2001 a excepción del Título IV relativo a normas sobre la participación ciudadana y asociativa, excepto el artículo 78.2, que queda derogado y con las modificaciones publicadas en el BOIB nº. 38, de 16 de marzo de 2004, BOIB nº. 113, de 14 de agosto de 2008, BOIB nº. 158, de 20 de octubre de 2011, BOIB nº. 86, de 18 de junio de 2013, BOIB nº. 145, de 21 de octubre de 2014 y BOIB nº. 157, de día 15 de diciembre de 2016; por el Decreto de la presidencia del Consejo de Mallorca de día 09 de diciembre de 2019 por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 167, de 12 de diciembre); para la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB nº. 100, de 10 de agosto de 1995); y modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm.96, de 4 de agosto 2018 y en el resto de la normativa que sea aplicable.

21. RECURSOS

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria y de concesión de estas subvenciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podéis interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo o consejera ejecutiva o ante la presidencia del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes que se el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, se puede interponer, si corresponde, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.